

161

003004

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA

"TURIS VISION PALACIOS TURVIPA COMPAÑIA LIMITADA".

DE: USD \$.80,00

A: USD \$.400,00

AUMENTO: USD \$.320,00

DI 4 COPIAS \*\*\*MAGC\*\*\*

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
2 República del Ecuador, hoy día TREINTA (30) de OCTUBRE  
3 del año dos mil, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ  
4 BALLESTEROS, Notario Décimo Octavo, del Cantón Quito,  
5 comparece el señor ERNESTO PALACIOS ROSERO, en su  
6 calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía  
7 TURIS VISION PALACIOS TURVIPA COMPAÑIA LIMITADA,  
8 conforme consta del nombramiento y acta que se agregan  
9 como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad  
10 ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en esta  
11 ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y  
12 obligarse a quien de conocer doy fe; bien instruido por  
13 mí el Notario en el objeto y resultados de esta  
14 escritura a la que proceden libre y voluntariamente, de  
15 conformidad con la minuta que me presentan para que  
16 eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el  
17 siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de  
18 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una

1 en la que conste el Aumento de Capital y Reforma del  
2 Estatuto Social de la compañía TURIS VISION PALACIOS  
3 TURVIPA COMPAÑÍA LIMITADA, de conformidad con las  
4 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE:**  
5 Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el  
6 señor ERNESTO PALACIOS ROSERO, en su calidad de Gerente  
7 y Representante Legal de TURIS VISION PALACIOS TURVIPA  
8 COMPAÑÍA LIMITADA, conforme se desprende del  
9 nombramiento que se adjunta como documento habilitante.  
10 El compareciente es mayor de edad, de estado civil  
11 casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en  
12 esta ciudad de Quito y hábil para obligarse y contratar  
13 a nombre de su representada conforme la legislación  
14 vigente. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante  
15 escritura pública celebrada el catorce de abril de mil  
16 novecientos ochenta y ocho ante el Notario Vigésimo  
17 Segundo del cantón Quito, Doctor Manuel José Aguirre,  
18 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del  
19 Cantón Quito el veinte y cuatro de mayo de mil  
20 novecientos ochenta y ocho, se constituyó la compañía  
21 TURIS VISION PALACIOS TURVIPA COMPAÑÍA LIMITADA, con un  
22 capital social de un millón de sucres. b) Mediante  
23 escritura pública celebrada el siete de diciembre de  
24 mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Décimo  
25 Octavo del Cantón Quito, Doctor Enrique Díaz  
26 Ballesteros, debidamente inscrita en el Registro  
27 Mercantil del Cantón Quito el diez de enero de mil  
28 novecientos noventa y seis, la compañía TURIS VISION



### Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 PALACIOS TURVIPA COMPAÑÍA LIMITADA, aumentó su capital  
 2 social a dos millones de sucres. c) Mediante escritura  
 3 pública celebrada el diez y seis de abril de mil  
 4 novecientos noventa y nueve ante el Notario Décimo  
 5 Octavo del Cantón Quito, Doctor Enrique Díaz  
 6 Ballesteros, debidamente inscrita en el Registro  
 7 Mercantil del Cantón Quito el diez y seis de abril de  
 8 mil novecientos noventa y nueve, la compañía TURIS  
 9 VISION PALACIOS TURVIPA COMPAÑÍA LIMITADA, se reactivó,  
 10 prorrogó su plazo de duración y reformó su objeto  
 11 social. d) El señor Superintendente de Compañías,  
 12 mediante Resolución número noventa y nueve. uno. uno.  
 13 uno. tres. cero cero ocho publicada en el Registro  
 14 Oficial número doscientos setenta y ocho de diez y seis  
 15 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve  
 16 resolvió fijar en la cantidad de diez millones de  
 17 sucres el monto mínimo del capital suscrito para las  
 18 compañías limitadas, disponiendo que el capital de las  
 19 mismas cuyo monto fuera inferior al monto señalado  
 20 deberán incrementarlos hasta el día treinta y uno de  
 21 diciembre del año dos mil. e) En virtud de lo  
 22 establecido por el segundo inciso del artículo once de  
 23 la Resolución número cero cero. Q.I.J. cero cero ocho,  
 24 emitida por el señor Superintendente de Compañías y  
 25 publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve  
 26 de tres de mayo del presente año, todo acto societario  
 27 que tuviera incidencia económica y conste en la  
 28 enumeración del artículo treinta y tres de la Ley de

1 Compañías deberá expresarse en dólares de los Estados  
2 Unidos de América en lo referente al capital y a las  
3 participaciones en que éste se divida. f) En virtud de  
4 lo establecido por el artículo tres de la Resolución  
5 número cero cero.Q.I.J. cero cero ocho, emitida por el  
6 señor Superintendente de Compañías y publicada en el  
7 Registro Oficial número sesenta y nueve de tres de mayo  
8 del presente año, las compañías limitadas siempre que  
9 lo resolviere la junta general de socios y se  
10 cumplieren todas las formalidades previstas en el  
11 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, podrán  
12 incrementar el importe de las participaciones en que se  
13 divida su capital al valor nominal de un dólar o  
14 múltiplos de un dólar de los Estados Unidos de América.  
15 g) La Junta General Extraordinaria y Universal de  
16 Socios celebrada en esta ciudad de Quito el veinte y  
17 seis de octubre del año en curso, resolvió unánime y  
18 válidamente incrementar el importe del valor de las  
19 participaciones, aumentar el capital social de la  
20 compañía, reformar el estatuto social de la compañía y  
21 autorizar al Gerente de la Compañía para que suscriba  
22 la escritura pública correspondiente, obtenga su  
23 aprobación en la Superintendencia de Compañías y su  
24 posterior inscripción en el Registro Mercantil, y  
25 faculte para cuyo efecto a un profesional del derecho  
26 para que presente a su nombre cuanto escrito fuere  
27 necesario ante las autoridades competentes, misma que  
28 se adjunta como documento habilitante a la presente



06/10/16

## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 escritura. CLAUSULA TERCERA.- INCREMENTO DEL IMPORTE  
2 DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES, AUMENTO DE  
3 CAPITAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
4 COMPAÑÍA.- Con estos antecedentes y con el objeto de  
5 dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General  
6 Extraordinaria y Universal de Socios de TURIS VISION  
7 PALACIOS TURVIPA COMPAÑÍA LIMITADA, reunida el veinte y  
8 seis de octubre del año dos mil, el señor ERNESTO  
9 PALACIOS ROSERO, en su calidad de Gerente y  
10 Representante Legal de la compañía, debidamente  
11 autorizado por la misma Junta, declara bajo juramento:  
12 a) Que se incrementa el importe del valor de las  
13 participaciones que forman parte del capital social de  
14 la compañía a un dólar de los Estados Unidos de América  
15 cada una. b) Que se anulan las participaciones  
16 existentes y se emiten ochenta nuevas participaciones  
17 iguales, acumulativas e indivisibles con el valor  
18 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América  
19 cada una. c) Que el capital suscrito de la compañía  
20 TURIS VISION PALACIOS TURVIPA COMPAÑÍA LIMITADA, se  
21 aumenta en trescientos veinte dólares de los Estados  
22 Unidos de América, mediante aporte en numerario  
23 estableciendo que su pago se lo hará en efectivo en una  
24 de las cuentas de la compañía mediante depósito  
25 bancario, dando un capital suscrito total de  
26 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América,  
27 mismo que se encuentra debidamente contabilizado. d)  
28 Que los socios que suscriben el presente aumento de

1 capital son de nacionalidad ecuatoriana. e) Que la  
 2 suscripción y el pago del aumento de capital lo  
 3 realizan en su totalidad los socios Kevin Palacios  
 4 Andrade y Ernesto Palacios Rosero, en la siguiente  
 5 proporción: Kevin Palacios suscribe y paga ciento  
 6 cincuenta y dos participaciones y el señor Ernesto  
 7 Palacios Rosero suscribe y paga ciento sesenta y ocho  
 8 participaciones de la Compañía, con lo cual se alcanza  
 9 la totalidad del aumento de capital señalado; por  
 10 cuanto, los socios Juan Carlos Palacios Andrade y  
 11 Myriam Palacios Andrade renuncian expresamente a su  
 12 derecho de preferencia que les corresponde en el  
 13 presente aumento de capital. f) Que en razón del  
 14 presente aumento de capital se suscriben trescientas  
 15 veinte nuevas participaciones iguales, acumulativas e  
 16 indivisibles por un valor nominal de un dólar de los  
 17 Estados Unidos de América cada una. g) Que el  
 18 cuadro de integración del capital, luego del aumento  
 19 efectuado queda conformado de la siguiente manera:

20 CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

21 Socios	Capital	Aumento de	Nuevo	No.
	Actual	Capital	Capital	Participaciones
23 Kevin Palacios Andrade	USD\$.32	USD\$.152	USD\$.184	184
24 Ernesto Palacios Rosero	USD\$.16	USD\$.168	USD\$.184	184
25 Myriam Palacios Andrade	USD\$.16	0	USD\$. 16	16
26 Juan Carlos Palacios A.	USD\$.16	0	USD\$. 16	16
27 Totales	USD\$.80	USD\$.320	USD\$.400	400

28 h) Que se reforman los artículos cuarto y quinto del



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 estatuto social de la compañía, los mismos que en  
2 adelante tendrán el siguiente texto: "ARTICULO CUARTO  
3 DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía  
4 será el siguiente: La explotación de la Industria  
5 Turística, Agencia de Viajes Operadora, Agencia de  
6 Viajes Internacional, Agencia de Viajes Mayorista,  
7 Agencia de Carga, Agencia Naviera.- Se dedicará  
8 también a la compraventa, intermediación y  
9 comercialización de pasajes aéreos, terrestres,  
10 marítimos y ferroviarios nacionales e internacionales.-  
11 Podrá desarrollar actividades de asesoramiento,  
12 planificación, ejecución, compraventa, intermediación y  
13 comercialización de bienes, servicios y programas  
14 relacionados a la actividad turística dentro y fuera  
15 del territorio ecuatoriano; hoteles, paradores  
16 turísticos, restaurantes, cafeterías, alojamiento  
17 turístico y todo lo relacionado con esta actividad.- Se  
18 dedicará a la compra, venta, arrendamiento e  
19 intermediación de bienes raíces y vehículos. Podrá  
20 importar y comercializar objetos y maquinaria afines  
21 para el objeto antes mencionado. La compañía podrá  
22 formar parte como socio o accionista de compañías  
23 constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el  
24 exterior. La compañía podrá actuar como mandante,  
25 mandataria, comisionista, agente y representante de  
26 personas naturales y jurídicas, nacionales y  
27 extranjeras, así como también podrá ser socia o  
28 accionista de sociedades o compañías constituidas o por

1 constituirse, nacionales o extranjeras; y,  
2 especialmente de aquellas que fabriquen bienes o  
3 presten servicios aplicables o relacionados al objeto  
4 social de la Compañía.- Podrá distribuir sus  
5 servicios, celebrar negocios o cumplir actividades que  
6 creen mercados y procuren clientela a los mismos o que  
7 en alguna forma puedan mejorar o facilitar las  
8 operaciones de su objeto social.- Para el efecto, podrá  
9 celebrar toda clase de actos y contratos civiles y  
10 mercantiles permitidos por la Ley y que tengan relación  
11 con su objeto social.- La compañía no podrá dedicarse a  
12 ninguna de las actividades previstas por la ley en  
13 forma exclusiva para las entidades que integran el  
14 sistema de seguro privado ni tampoco realizar  
15 actividades que por ley son privativas de las entidades  
16 que conforman el sistema financiero." "ARTICULO  
17 QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la  
18 compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
19 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas  
20 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de  
21 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
22 América cada una y numeradas consecutivamente del cero  
23 cero uno a la cuatrocientas inclusive". **CLAUSULA**  
24 **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL**  
25 **SOCIAL:** Conforme consta en la cláusula anterior  
26 de esta escritura, el monto de trescientos veinte  
27 dólares de los Estados Unidos de América en el cual se  
28 eleva el capital social de la compañía está suscrito



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

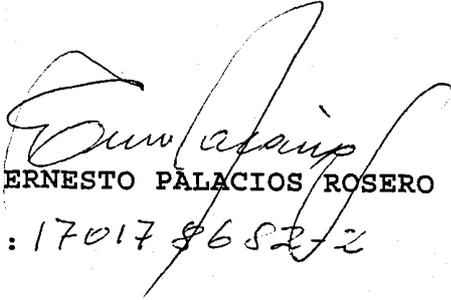


1 íntegramente y pagado en su totalidad  
2 consta del Cuadro de Integración de Capital que  
3 ha sido aprobado por la Junta General  
4 Extraordinaria y Universal de Socios celebrada  
5 el veinte y seis de octubre del dos mil.

6 **CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACION.-** El  
7 compareciente en la calidad en la que interviene  
8 autoriza y faculta al Doctor Darwin Díaz  
9 Peñaherrera para que realice cuantos trámites,  
10 peticiones y gestiones sean necesarias hasta el  
11 total perfeccionamiento y conclusión del  
12 presente aumento de capital y reforma del  
13 estatuto social de la compañía. Usted, señor  
14 Notario, se servirá anteponer y agregar las  
15 cláusulas de estilo que sean necesarias para la  
16 completa validez del presente instrumento  
17 público, así como también incorporará los  
18 documentos habilitantes mencionados." **HASTA**  
19 **AQUI LA MINUTA,** la misma que queda elevada a  
20 escritura pública con todo el valor legal del  
21 caso y se encuentra firmada por el señor Doctor  
22 DARWIN DIAZ, Abogado con Matrícula Profesional  
23 número cuatro mil ochocientos catorce del  
24 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la  
25 celebración de la presente escritura se han  
26 observado todos los preceptos legales del caso y  
27 leída que le fue íntegramente al compareciente  
28 por mí el Notario, se ratifican en todas y cada

1 una de sus partes, para constancia firma conmigo  
2 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



SR. ERNESTO PALACIOS ROSERO

c.c.: 17017 8682-2

FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO  
OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES

ESPANOL  
BLANCO

Turismo  
**Juris Vision**



TURVIPA CIA. LTDA.

Notaría Decimo Quito No. 319  
TURIS VISION PALACIOS  
BUENOS AIRES No. 319  
TELEF. 541 - 311  
R.U.C. No. 1790858847001  
QUITO - ECUADOR

Quito, Julio Iro. de 1998

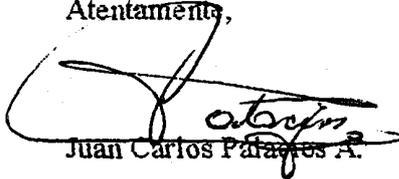
Sr.  
ERNESTO PALACIOS ROSERO  
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por la presente nos permitimos poner en su conocimiento que TURISVISION PALACIOS TURVIPA CIA. LTDA. en Asamblea Extraordinaria de Socios efectuada el día 30 del mes de Junio del presente año, tuvo el acierto de reelegir a Ud. GERENTE de esta empresa por el período de dos años.

Al felicitar a Ud. por la indicada designación le auguramos todos los éxitos, y le recordamos sus responsabilidades como representante legal de la empresa.

Atentamente,

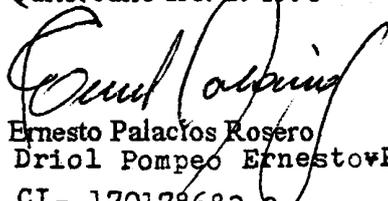
  
Juan Carlos Palacios A.

Presidente

Yo, ERNESTO PALACIOS ROSERO acepto el cargo de GERENTE de Turisvisión Palacios Turvipa Cia. Ltda. y prometo desempeñarlo con fidelidad, diligencia y capacidad.

DATOS: Notaría 22º, Constitución  
14 de Abril de 1988  
REG. MERCANTIL: No. 773  
Tomo 119 (24 de Mayo de 1988)

Quito, Julio Iro. de 1998

  
Ernesto Palacios Rosero  
Driol Pompeo Ernesto Palacios Rosero  
CI- 170178682-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 752 del Registro de Nombramientos Tomo 330

Quito, a 19 de Feb de 1999

**REGISTRO MERCANTIL**

*[Handwritten Signature]*  
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA TURIS VISION PALACIOS TURVIPA COMPANIA LIMITADA  
CELEBRADA EL VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL**

En el Distrito Metropolitano de Quito a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil, se reúnen en las oficinas de la compañía TURIS VISION PALACIOS TURVIPA COMPANIA LIMITADA, ubicadas en la calle Ultimas Noticias N37-97 y Espectador de esta ciudad de Quito, los socios: señor Ernesto Palacios Rosero, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de 400 participaciones de cuatro centavos de dólar cada una; el señor Kevin Palacios Andrade, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de 800 participaciones de cuatro centavos de dólar cada una; la señora Myriam Palacios Andrade, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, propietaria de 400 participaciones de cuatro centavos de dólar cada una; y, el señor Juan Carlos Palacios Andrade, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de 400 participaciones de cuatro centavos de dólar cada una que en total constituyen el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía. En esta forma, se encuentra presente y bien representada la totalidad del capital social de la compañía TURIS VISION PALACIOS TURVIPA COMPANIA LIMITADA.

Preside la Junta General el señor Juan Carlos Palacios Andrade, en su calidad de Presidente de TURIS VISION PALACIOS TURVIPA COMPANIA LIMITADA, conforme lo dispone el Estatuto Social de la compañía, quien consulta a los presentes si desean constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

- 1.- **Incremento del valor de cada una de las participaciones que forman parte del capital suscrito de la compañía**
- 2.- **Aumento del capital suscrito de la compañía;**
- 3.- **Reforma del estatuto social de la compañía;**
- 4.- **Autorización expresa al Gerente de la compañía**

Los socios presentes y que constituyen el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para tratar y resolver sobre los puntos indicados por el Presidente de la compañía señor Juan Carlos palacios Andrade, quien a las 15:00 horas instala la sesión y declara formalmente constituida la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía TURIS VISION PALACIOS TURVIPA COMPANIA LIMITADA. Actúa como Secretario de la misma su Gerente, señor Ernesto Palacios Rosero, conforme el Estatuto Social de la Compañía.

El señor Presidente de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios dispone se entre a conocer el primer punto el Orden del Día previsto para esta Junta, por lo que solicita por secretaria se dé lectura al mismo:

- 1.- **Incremento del valor de cada una de las participaciones que forman parte del capital suscrito de la compañía.**

El Presidente de la Junta pone en consideración de los señores socios la disposición constante en el inciso segundo del Art. 11 de la Resolución No. 00.Q.IJ.008, emitida por el señor Superintendente de Compañías y publicada en el Registro Oficial No. 69 de 3 de mayo del 2000, manifestando que sería conveniente incrementar el valor de las participaciones que forman parte del capital social de la compañía a un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con el fin de tener un valor representativo acorde a la realidad económica del país.- Los socios acogen la sugerencia propuesta y resuelven por unanimidad incrementar el valor nominal de cada una de las participaciones que forman parte del capital social de la compañía a un dólar de los Estados Unidos de América y solicitan al Gerente de la compañía anule las participaciones existentes y emita ochenta nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles con el valor aquí aprobado para cada una de ellas.

Seguidamente el señor Presidente de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios dispone se entre a conocer el segundo punto del Orden del Día previsto para esta Junta, por lo que solicita por secretaría se dé lectura al mismo:

## 2.- Aumento del capital suscrito de la compañía.

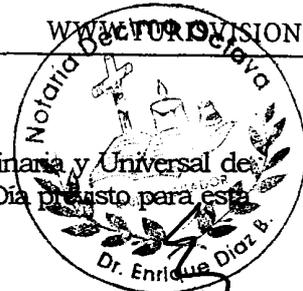
El Presidente de la Junta informa a los señores socios que el señor Superintendente de Compañías, mediante resolución No. 99.1.1.1.3.008 publicada en el Registro Oficial 278 de 16 de noviembre de 1999, resolvió fijar en la cantidad de diez millones de sucres el monto mínimo del capital suscrito para las compañías limitadas, y que en virtud a lo establecido por el Art. 3 de la resolución No. 00.Q.IJ.008, emitida por la misma autoridad publicada en el Registro Oficial 69 de 3 de mayo del presente año, todo acto societario que tuviera incidencia económica y conste en la enumeración del Art. 33 de la Ley de Compañías deberá expresarse en dólares de los Estados Unidos de América en lo referente al capital y a las participaciones en que éste se divida.

Luego de un intercambio de opiniones al respecto, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios resuelve por unanimidad de votos aumentar el capital suscrito de la Compañía en trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América mediante aporte en numerario estableciendo que su pago se lo hará en efectivo en una de las cuentas de la compañía mediante depósito bancario; y, su suscripción la realizan los socios Kevin Palacios Andrade y Ernesto Palacios Rosero en la siguiente proporción: Kevin Palacios suscribe y paga 152 participaciones y el señor Ernesto Palacios Rosero suscribe y paga 168 participaciones de la compañía con lo cual alcanza los trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América; por cuanto los socios Juan Carlos Palacios Andrade y Myriam Palacios Andrade renuncian expresamente al derecho de preferencia que tienen en el presente aumento de capital. Para el efecto, los socios de la compañía solicitan al Gerente de la misma emita trescientas veinte nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

El cuadro de integración del capital luego del aumento efectuado queda conformado de la siguiente manera:

### CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

Socios	Capital Actual	Aumento de Capital	Nuevo Capital	# Participaciones
Kevin Palacios Andrade	USD\$.32	USD\$. 152	USD\$.184	184
Ernesto Palacios Rosero	USD\$.16	USD\$. 168	USD\$.184	184
Myriam Palacios Andrade	USD\$.16	0	USD\$. 16	16
Juan Carlos Palacios A.	USD\$.16	0	USD\$. 16	16
Totales	USD\$.80	USD\$ . 320	USD\$.400	400



Seguidamente el señor Presidente de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios dispone se entre a conocer el tercer punto del Orden del Día preado para esta Junta, por lo que solicita por secretaria se dé lectura al mismo:

### 3.- Reforma del estatuto social de la compañía.

Seguidamente el Presidente de la Junta, toma la palabra y explica que, habiéndose aprobado el aumento de capital en los términos que anteceden y el incremento al valor de las participaciones que conforman el capital social de la compañía, es necesario que la Junta se pronuncie sobre la indispensable reforma que se deberá hacer al estatuto social de la Compañía, en su artículo quinto, mismo que en adelante dirá:

**“ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y numeradas consecutivamente del cero cero uno a la cuatrocientas inclusive”.

Los socios expresan su conformidad y aprueban unánimemente el texto propuesto.

A continuación, el Presidente manifiesta a la Junta la necesidad urgente de reformar el Objeto Social de la Compañía con el fin de ampliar el giro de negocios de la misma y solicita se pronuncie la Junta sobre el siguiente texto presentado que reformaría el artículo cuarto de los estatutos sociales, mismo que en adelante dirá:

**“ARTICULO CUARTO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía será el siguiente: La explotación de la Industria Turística, Agencia de Viajes Operadora, Agencia de Viajes Internacional, Agencia de Viajes Mayorista.- Se dedicará también a la compraventa, intermediación y comercialización de pasajes aéreos, terrestres, marítimos y ferroviarios nacionales e internacionales.- Podrá desarrollar actividades de asesoramiento, planificación, ejecución, compraventa, intermediación y comercialización de bienes, servicios y programas relacionados a la actividad turística dentro y fuera del territorio ecuatoriano; hoteles, paradores turísticos, restaurantes, cafeterías, alojamiento turístico y todo lo relacionado con esta actividad.- Se dedicará a la compra, venta, arrendamiento e intermediación de bienes raíces y vehículos. Podrá importar y comercializar objetos y maquinaria afines para el objeto antes mencionado. La compañía podrá formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior. La compañía podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista, agente y representante de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, así como también podrá ser socia o accionista de sociedades o compañías constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras; y, especialmente de aquellas que fabriquen bienes o presten servicios aplicables o relacionados al objeto social de la Compañía.- Podrá distribuir sus servicios, celebrar negocios o cumplir actividades que creen mercados y procuren clientela a los mismos o que en alguna forma puedan mejorar o facilitar las operaciones de su objeto social.- Para el efecto, podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto social.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas por la ley en forma exclusiva para las entidades que integran el sistema de seguro privado ni tampoco realizar actividades que por ley son privativas de las entidades que conforman el sistema financiero.”.

Los socios expresan su conformidad y aprueban unánimemente el texto propuesto.

Finalmente el señor Presidente de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios dispone se entre a conocer el cuarto y último punto del Orden del Día previsto para esta Junta, por lo que solicita por secretaría se dé lectura al mismo:

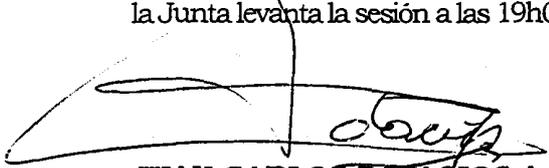
**4.- Autorización expresa al Gerente de la compañía.**

El Presidente de la Junta, manifiesta la necesidad de que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios autorice al Gerente de la compañía para que suscriba la escritura pública de incremento del importe del valor de las participaciones, aumento de capital, reforma de los Estatutos Sociales de la compañía y obtenga su aprobación en la Superintendencia de Compañías y su posterior inscripción en el Registro Mercantil, y pueda éste delegar a un profesional del derecho para que presente a su nombre ante las autoridades competentes correspondientes cuanto escrito fuere necesario hasta la inscripción en el Registro Mercantil de la respectiva escritura pública.

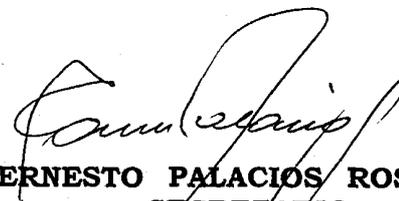
Los socios unánimemente aprueban y otorgan a favor del señor Gerente la autorización expresa para que pueda realizar los actos societarios descritos por el Presidente de la Junta.

No habiendo otro asunto constante en el Orden del Día, el Presidente encarga al señor Secretario para que redacte el acta y concede un receso para este fin.

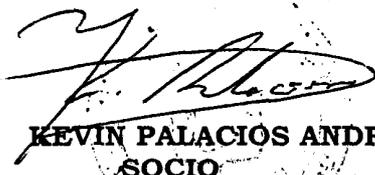
Reinstalada la sesión, el secretario da lectura al acta, la misma que, puesta a consideración de los asistentes es aprobada por unanimidad de votos. El Presidente de la Junta levanta la sesión a las 19h00 horas.



**JUAN CARLOS PALACIOS A.**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**  
**SOCIO**



**ERNESTO PALACIOS ROSERO**  
**SECRETARIO**  
**SOCIO**



**KEVIN PALACIOS ANDRADE**  
**SOCIO**



**MYRIAM PALACIOS ANDRADE**  
**SOCIA**

Se o---



# Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000012



...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "TURIS VISION PALACIOS TURVIPA COMPAÑIA LIMITADA", debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
**DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**

**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía TURIS VISION PALACIOS TURVIPA COMPAÑIA LIMITADA de fecha 14 de Abril de 1988, otorgada ante el Notario doctor Manuel José Aguirre, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo, tomé nota de la Resolución NJo. 00.Q.IJ-3741 del doctor Oswaldo Rojas, Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, de 26 de Diciembre del 2000.- Quito, cinco de Enero del dos mil uno.-



*Dr. Fabián E. Solano P.*  
**Dr. Fabián E. Solano P.**  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO  
DEL CANTON QUITO





## Dr. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

003018



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "TURIS VISIÓN PALACIOS TURVIPA COMPAÑÍA LIMITADA" de fecha 30 de OCTUBRE DEL Año 2000, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 00-Q-IJ-3741 de fecha 26 de Diciembre del 2000, que Aprueba el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la compañía que antecede.- Quito a, 05 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

000384



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **00.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 26 de diciembre del año 2.000, bajo el número **063** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **773** del Registro Mercantil de veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 1528 vta, Tomo 119.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía " **TURIS VISION PALACIOS TURVIPA CÍA. LTDA.**", otorgada el 30 de octubre del año 2.000, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **037**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000384**.- Quito, a nueve de enero del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-